

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

254**MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 266 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “MC Mutual, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1”, frente a “Arpo Elevación, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Montajes Tripe A, Sociedad Limitada”, y “Rayet Rehabilitación, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Arpo Elevación, Sociedad Limitada”, y “Montajes Triple A, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 63.573,13 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de las deudoras (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Continúese la presente ejecución y requírase al Instituto Nacional de la Seguridad Social para que en el plazo de un mes ingrese en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado la cantidad de 67.387,51 euros (a efectos de pago por transferencia será en el “Banco Santander”, ES55/0049/3569/92/0005001274, debiendo indicar en el campo “Observaciones” el número de cuenta 2807/0000/64/0266/10) al haber sido condenado como responsable civil subsidiario en la sentencia de fecha 22 de octubre de 2009, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se citará a las partes de esta ejecución a una comparecencia donde podrán decidirse las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo acordado.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2807/0000/64/0266/10.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El secretario judicial, Miguel Ángel Izquierdo Luengo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Arpo Elevación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de marzo de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.923/15)

